



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0017-2020-SENAMHI/OA

Lima, 19 FEB. 2020

### VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000053-2020-SENAMHI-UA, de fecha 14 de febrero de 2020, emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe N° D000034-2020-SENAMHI-UA-ECC, de fecha 14 de febrero de 2020, el cual contiene el Informe Técnico N° 001-2020-SENAMHI/OA-UA-CP, de fecha 14 de febrero de 2020, a través del cual se pronuncia sobre la baja y disposición de un (1) vehículo de propiedad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

### CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece como parte de las funciones de la Oficina de Administración, dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes;

Que, mediante Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector, estableciéndose en el literal b) del artículo 8 que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI forma parte integrante del citado Sistema;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual establece en sus literales j) y k.1), artículo 10, que es función, atribución y obligación de las entidades, aprobar la baja y disposición de sus bienes; asimismo, en su artículo 118 señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, y modificatoria, establece en su numeral 5.5 que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.2.1 de la precitada Directiva señala que: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"; y, el literal c) del numeral 6.2.2 de la





Directiva en mención contempla al “*Mantenimiento o Reparación Onerosa*” como causal para la baja de bienes muebles de propiedad estatal;

Que, asimismo, el numeral 6.5.1.1 de la referida Directiva, señala que la “*Donación*” implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° D000167-2019-SENAMHI-UA-CRR, de fecha 25 de noviembre de 2019, el Responsable de Transportes de la Unidad de Abastecimiento señala que el vehículo de placa EGP-498, de propiedad del SENAMHI, se encuentra inoperativo y requiere reparación y mantenimiento que resulta oneroso; por lo que, dada la antigüedad y costos elevados que demanda su adecuado funcionamiento, recomienda la baja del referido vehículo por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, adjuntando para tal efecto el Informe Técnico del Taller Automotriz que realizó la evaluación del mismo, así como proforma respectiva;

Que, mediante Oficio N° 007-2020-ALC/MDSA, de fecha 08 de enero de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Anita reitera al SENAMHI la solicitud de transferencia en la modalidad de donación de una (1) unidad vehicular para el desplazamiento del personal técnico del Área de Medio Ambiente de dicho municipio, así como para la atención de actividades institucionales en beneficio de su población;

Que, de acuerdo a lo señalado y en afán de procurar la optimización en el uso de los bienes del Estado que no son de necesidad del SENAMHI, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento mediante el Informe Técnico N° 001-2020-SENAMHI/OA-UA-CP, de fecha 14 de febrero de 2020, emite opinión favorable para llevar a cabo la baja de la referida unidad vehicular por la causal de “*Mantenimiento o Reparación Onerosa*”, en consideración a que dicho vehículo no permite un eficaz desempeño de las funciones inherentes al SENAMHI y que el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación es demasiado elevado en relación con el valor de los mismos;

Que, asimismo, el referido informe técnica señala que por el estado de conservación y operatividad en que se encuentra el vehículo de placa EGP-498 de propiedad del SENAMHI, no corresponde sobre el mismo la aplicación de la Ley N° 27995 y su modificatoria aprobada con la Ley N° 30909, que establecen procedimientos para la asignación de bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza;

Que, adicionalmente a ello, el vehículo propuesto para la baja no cuenta con deudas o multas de tránsito pendientes de pago y se encuentran libres de afectación, según se aprecia del contenido de la Boleta Informativa expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Certificado Policial de Identificación Vehicular expedido por la Dirección de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú – DIPROVE de cada vehículo, documentos que forman parte del expediente;

Que, por otro lado, es importante señalar que en el Informe Técnico N° 001-2020-SENAMHI/OA-UA-CP, Control Patrimonial señala que es procedente llevar a cabo el acto de disposición bajo la modalidad de donación, acorde a lo señalado en el literal c) del numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015-SBN, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en virtud al pedido de donación efectuado por dicho Municipio;

Que, la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI mediante la Nota de Elevación del visto, ha emitido opinión favorable sobre lo recomendado por el Coordinador de Control Patrimonial en el Informe Técnico precedente;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la baja y disposición del vehículo de placa EGP-498 de propiedad del SENAMHI;





Con los vistos de la Directora de la Unidad de Abastecimiento y el Coordinador de Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN; y, estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la BAJA por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa" de la unidad vehicular con placa de rodaje EGP-498, de propiedad del SENAMHI, con un valor neto total al 31 de enero de 2020 de S/ 7, 024.21 (Siete mil veinticuatro con 21/100 Soles)<sup>1</sup>, cuyas características técnicas se detallan en el Anexo único que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar el ACTO DE DISPOSICIÓN mediante la modalidad de DONACIÓN de la unidad vehicular con placa de rodaje EGP-498, dado de baja en el artículo precedente, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo único que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

**ARTÍCULO 3.-** Autorizar a la Unidad de Abastecimiento - unidad orgánica responsable del Control Patrimonial- a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, mediante la ejecución y suscripción del acta de entrega - recepción, y, conjuntamente, con la Unidad de Contabilidad excluirán del registro patrimonial y contable respectivamente, al bien mueble cuya baja y disposición se aprueba.

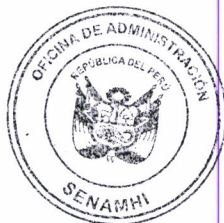
**ARTÍCULO 4.-** Los trámites y gastos de transferencia de propiedad vehicular serán por cuenta y cargo de la entidad beneficiaria, debiendo remitir copia de la tarjeta de identificación vehicular donde conste como titular registral, en el plazo de noventa (90) días hábiles de notificada el presente resolutivo. Asimismo, la entidad beneficiaria está obligada a asumir los daños y gastos producidos con fecha y hora posterior a la entrega-recepción del vehículo, quedando el SENAMHI exonerado de cualquier responsabilidad futura.

**ARTÍCULO 5.-** Notifíquese la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Santa Anita, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad del SENAMHI para los fines pertinentes; así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) del modo señalado en el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", modificada por Resolución N° 084-2018/SBN.

**Regístrese y Comuníquese**



CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI  
Directora de la Oficina de Administración  
SENAMHI



<sup>1</sup> Conforme información actualizada alcanzada con Proveído N° D000037-2020-SENAMHI-ECC de fecha 19-02-2020.

ANEXO UNICO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2020-SENAMHI/OA

Vehículos de propiedad del SENAMHI materia de baja y donación a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita

Item	Descripción	Marca	Modelo	Carrocería	Número de Serie	Número de Motor	Color	Año	Placa de Rodaje	Código Patrimonial (SBN)	Estado	Causal de Baja	Fecha de Registro	Valor de Adquisición (S/.)	Deprec. Acumulada al 31.01.2020 (S/.)	Valor Neto al 31.01.2020 (S/.)	Cta. Contable	Ubicación
1	Camioneta	Nissan	CBEULCFD 21SWLFA- F/97	Cabina doble - Fiera	JN1CBUD21Z045 0433	Z24958460Y	Plateado Metálico	1996	EGP-498	678250000014	M	Mantenimiento o Reparación Onerosa	01/01/1997	71,635.39	64,611.18	7,024.21	1503.0101	Sede Central
7,024.21																		

